 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	1 de 7

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.


Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que el Numeral 8 del referido Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo"*.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	2 de 7

en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que *"los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción"*.

Que el Artículo 58 ibídem describe la calamidad pública como *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.


Que el Artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.*

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 determina que *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado"*.

Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que *"declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial,*



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	3 de 7

*elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones", señalando además que "cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen".*

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, *"el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo"*.

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que *"El termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública"*.

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"*.


Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que mediante decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022, la Presidencia de la República, declara la situación de desastre de carácter nacional por un periodo doce (12) meses con ocasión al fenómeno de la niña.

Que mediante decreto 000847 del 26 de abril de 2023, la gobernación de Norte de Santander, declara la calamidad pública de carácter departamental con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2023.

De acuerdo al Boletín No. 0341 de las Condiciones Hidrometeorológicas Actuales, publicado por el IDEAM el día 24 de abril del año en curso, se presenta una alerta naranja hidrológica para la Cuenca



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	<b>DECRETO</b>			
	Versión: 02			
DECRETO No. 0112		FECHA	05 JUN 2023	
			PÁGINA	4 de 7

del río Pamplonita, dada la probabilidad moderada de crecientes súbitas en el río Pamplonita y sus afluentes, recomendando especial atención en municipio de Cúcuta, en el sector Agua Clara y Puerto León. Así mismo, una alerta naranja para la Cuenca del río Zulia, por una probabilidad moderada de crecientes súbitas en la cuenca del río Zulia y sus afluentes, instando a una especial atención en el municipio de Cúcuta.

Que en el boletín de monitoreo No. 115 del 25 de abril de 2023, el instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, destaca las siguientes alertas rajas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones:


- Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río zulía y sus afluentes, especial atención en los municipios de gramalote, Santiago, arboledas, Salazar, san cayetano, el zulía, Cúcuta y puerto Santander (Norte de Santander)
- Probabilidad de crecientes súbitas en el río pamplonita y sus afluentes, especialmente los ríos Grita y Cucutilla. Especial atención en municipio de pamplona y en los sectores de aguas claras, puerto león, puerto santander y en el municipio de Cúcuta.

Que según informe de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta del 03 de mayo de 2023, la temporada de lluvias del año 2023 ha generado considerables afectaciones en nueve (9) comunas urbanas y cuatro (4) comunas rurales del Municipio de San José de Cúcuta, como se observa a continuación:

<b>CONSOLIDADO DE EMERGENCIAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2023 CORTE 03 DE MAYO DE 2023</b>	
REPORTES RECIBIDOS POR LA COMUNIDAD	65
BARRIOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	46
CORREGIMIENTOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	3
FAMILIAS AFECTADAS CON EDAN	64
PERSONAS AFECTADAS CON EDAN	249
FAMILIAS AFECTADAS EN VERIFICACIÓN	50
PERSONAS FALLECIDAS	1
INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	1
VÍAS AFECTADAS	6

<b>AFECTACIONES URBANAS</b>
<b>COMUNA 1:</b> SE PRESENTÓ COLAPSO DE VIVIENDA UBICADA EN EL CONTENIDO
<b>COMUNA 3:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES EN EL CONJUNTO LA CAROLINA CAMPESTRE, CONJUNTO NATURA, AGUAS CALIENTES, LAS MARGARITAS, LA ESMERALDA, LA LIBERTAD, SANTA ANA, BOCONÓ Y BELLAVISTA POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, INUNDACIONES, COLAPSO ESTRUCTURAL, DESBORDAMIENTO Y RIESGO DE COLAPSO DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS, AFECTACIÓN DE VÍAS PRINCIPALES Y RIESGO DE CAÍDA DE ÁRBOLES.
<b>COMUNA 4:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES TRAS CAÍDA DE ROCAS, INUNDACIONES Y RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL EN SAN MARTÍN, SAN LUIS, PRADOS DEL ESTE Y SOBRE LA VÍA DEMETRIO MENDOZA Y TORCOROMA III.
<b>COMUNA 5:</b> SE PRESENTA RIESGO DE CAÍDA DE ÁRBOLES EN EL SECTOR EL ZULIMA Y AFECTACIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS Y VÍA A LA ALTURA DE GUALANDAY.
<b>COMUNA 6:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES POR PÉRDIDA DE ENSERES Y VEHÍCULOS TRAS INUNDACIÓN EN LOS SECTORES LA ÍNSULA, CONJUNTO TORRES DEL NORTE, BARRIO PANAMERICANO Y



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	5 de 7

METRÓPOLIS, DESLIZAMIENTO EN EL BARRIO CARLOS GARCÍA LOZADA Y RIESGO DE DESLIZAMIENTO EN EL SALADO.

**COMUNA 7:** SE PRESENTARON AFECTACIONES TRAS INUNDACIONES EN VIVIENDAS UBICADAS EN OSPINA PÉREZ, LA PRIMAVERA Y COMUNEROS, RIESGO DE DESLIZAMIENTO EN EL PARAÍSO Y RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL EN CAMILO DAZA.

**COMUNA 8:** AFECTACIONES POR INUNDACIÓN, COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO, AFECTACIONES EN CANAL DE AGUAS LLUVIAS Y AFECTACIÓN EN VÍAS PRINCIPALES, EN LOS BARRIOS PALMERAS PARTE ALTA Y PARTE BAJA, DOÑA NIDIA, LOS ALMENDROS, A.H. VALLES DE GIRÓN, MOTILONES, CARLOS RAMÍREZ PARÍS, EL SECTOR EL RODEO, NUEVA ESPERANZA Y 7 DE AGOSTO.

**COMUNA 9:** AFECTACIONES POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO, COLAPSO ESTRUCTURAL Y RIESGO DE COLAPSO DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LOS BARRIOS CUNDINAMARCA, VILLA LA PAZ, LOS ALPES, SAN MIGUEL, ARNULFO BRICEÑO Y 28 DE FEBRERO.

**COMUNA 10:** AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA, CAÍDA DE ÁRBOLES, AFECTACIÓN DE VÍAS E INUNDACIÓN EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ, GAITÁN PARTE ALTA, GALÁN Y CIRCUNVALACIÓN.

#### AFECTACIONES RURALES

**COMUNA 13:** AFECTACIÓN POR DESBORDAMIENTO DEL RÍO ZULIA EN EL CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA, EN EL SECTOR LA REPRESA, CON AHOGAMIENTO DE UNA PERSONA.

**COMUNA 14:** AFECTACIONES EN CULTIVOS EN EL CORREGIMIENTO AGUA CLARA POR CRECIENTE DEL RÍO PAMPLONITA.

**COMUNA 15:** AFECTACIONES AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA SANTA CECILIA, CORREGIMIENTO SAN FAUSTINO.


**COMUNA 16:** AFECTACIONES EN LA TUBERIA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR CARMEN DE TONCHALA QUE SUMISTRA AGUA POTABLE AL 30% DE LA POBLACIÓN DE CÚCUTA.

Que conforme al acápite que antecede la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó a sesión extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el día 03 de mayo de 2023, en donde se analizó la situación presentada por la temporada de lluvias 2023 y las afectaciones generadas como consecuencia de estas, razón por la cual el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD emite concepto favorable al señor alcalde para declarar la Calamidad Publica en el Municipio de San José de Cúcuta como consecuencia de la temporada de lluvias de 2023.

Que una vez emitido el concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se recomendó tener en cuenta unas líneas de intervención en las fases de respuesta y recuperación del Plan de acción específico a desarrollarse, las cuales obedecen a las siguientes:

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES
RESPUESTA	EDAN	Registro de damnificados y afectados por la temporada de lluvias
	TRANSPORTE OPERACIONAL Y LOGISTICA	Transporte Operacional y Logística
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Rehabilitación y limpieza de vías
	EDUCACIÓN	Diagnóstico y rehabilitación de instituciones educativas



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	6 de 7

	AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	Ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria
	SERVICIOS PÚBLICOS	Rehabilitación de redes de servicios públicos afectados
		Verificación de conexiones de servicios públicos
	REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO	Estudios y diseños para la realización de obras de mitigación
		Obras de mitigación
Intervención de puntos críticos en la zona urbana y rural del municipio		
MANEJO DE DESASTRES	Fortalecimiento organismos de socorro	
<b>RECUPERACION</b>	RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Recuperación de hectáreas de cultivos afectados
		Dotación de insumos
		Recuperación de hectáreas de líneas productivas

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la recomendación por parte del Consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Declárese la situación de calamidad pública en todo el municipio de san José de Cúcuta, por el termino de seis (6) meses de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones generadas por la temporada de lluvias 2023.


**SEGUNDO:** Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

**TERCERO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, elaboraran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la temporada de lluvias 2023 en el territorio municipal.

**PARÁGRAFO:** Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

**CUARTO:** La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Pública



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	<b>DECRETO</b>			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0112	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	7 de 7

decretada y aunado a lo anterior, y de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, organismos internacionales y demás entidades competentes.

**QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su expedición y por un término de seis (6) meses.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
~~Alcalde Municipal~~

*Proyectó: Juan Pablo Quiroz – Asesor, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres*  
*Proyectó: Huber Hernando Plaza – Secretario de Despacho, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres*